

**2135-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las once horas con cero minutos del uno de julio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIÓN LIBERAL en el cantón ASERRÍ de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNIÓN LIBERAL** celebró el día veinte de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **ASERRÍ**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese mismo acto, la agrupación política presenta las cartas originales de aceptación a los nombramientos realizados en ausencia de Augusto Ramón Cárdenas Rojas, cédula de identidad n.º 107150556, Aurora María Cárdenas Rojas, cédula de identidad n.º 107540047, Diego Alfonso Moreno Cárdenas, cédula de identidad n.º 305240105, Alexandra Solano Zepeda, cédula de identidad n.º 109590434, Rafael Ángel Cárdenas Ureña, cédula de identidad n.º 106660689, Natalia de Jesús Moreno Cárdenas, cédula de identidad n.º 304890636 y Roberth Arturo Montero Cárdenas, cédula de identidad n.º 116790039.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTON ASERRÍ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106600824	ILSE CARDENAS ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
107150556	AUGUSTO RAMON CARDENAS ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
105990459	ROSINA CARDENAS ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
900530319	JOSE ALFONSO MORENO CASCANTE	PRESIDENTE SUPLENTE
107540047	AURORA MARIA CARDENAS ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
305240105	DIEGO ALFONSO MORENO CARDENAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109590434	ALEXANDRA SOLANO ZEPEDA	FISCAL PROPIETARIO
106660689	RAFAEL ANGEL CARDENAS UREÑA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107150556	AUGUSTO RAMON CARDENAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

107540047	AURORA MARIA CARDENAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106600824	ILSE CARDENAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900530319	JOSE ALFONSO MORENO CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
105990459	ROSINA CARDENAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
305240105	DIEGO ALFONSO MORENO CARDENAS	TERRITORIAL SUPLENTE
304890636	NATALIA DE JESUS MORENO CARDENAS	TERRITORIAL SUPLENTE
116790039	ROBERTH ARTURO MONTERO CARDENAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Unión Liberal se encuentran vigentes hasta el día veintidós de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/gag/jmv  
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNIÓN LIBERAL  
Ref., No.: 11006, 11011, 11253-2025